



Party Law in Latin America

The Legal Regulation of Political Parties in the Post-Transitional Era

Database of legal texts

Costa Rica

Law 2036

1956

Source: Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ) – Procuraduría General de la República de Costa Rica

URL: <http://www.pgr.go.cr/scij//scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=3>

[Buscar artículos](#)<< [Artículos](#) >>[Ficha de la Norma](#)

Recuerde que **Control F** (si utiliza **Explorer**) es una opción que le permite buscar en la totalidad del texto

[Ir al final del documento](#)

Reforma constitucional

Artículo único.- Adiciónase el artículo 96 de la Constitución

Política de la siguiente forma:

"El Estado contribuirá al pago de los gastos en que incurran los Partidos Políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) La contribución total no podrá ser superior al dos por ciento (2 %) del promedio de los Presupuestos Ordinarios de la República durante los tres años anteriores a aquel en que se celebra la elección;
- b) La suma que aporte el Estado se distribuirá entre los distintos Partidos que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en favor de sus respectivas papeletas;
- c) No tendrán derecho a recibir contribución alguna los Partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido un diez por ciento (10 %) de los sufragios válidamente emitidos en todo el país; o que, inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido ese mismo porcentaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provincias respectivas;
- d) Para recibir el aporte del Estado, los Partidos están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Cuando la suma aceptada por el Tribunal fuere inferior a la suma que a un Partido le correspondería de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo, dicho Partido sólo tendrá derecho a percibir como contribución del Estado la cantidad que el Tribunal estimare como efectivamente gastada por el Partido en su campaña electoral."

[Ficha del artículo](#)

[Ir al principio del documento](#)